



Expediente nº: 64/2026

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia: BARRA DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PORTILLO.

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato tiene por objeto la explotación de la barra de bar ubicada en la Piscina Municipal sito en C/ de los Deportes s/n de Portillo, para la venta de refrescos, bebidas y alimentos permitidos, mediante la modalidad de concesión demanial, cuya adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, atendiendo a criterios de calidad en la explotación del servicio.

La Piscina y el bar se encuentran en el Inventario municipal teniendo naturaleza de bien de dominio público.

El procedimiento de adjudicación de la concesión será el abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto de la concesión, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con este pliego.

SEGUNDA.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de este contrato es la de concesión demanial destinada al uso privativo sobre bienes de dominio público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, las concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose su adjudicación y contratación por lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en lo no dispuesto en ellos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; por Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público; y el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





El Orden jurisdiccional Contencioso Administrativo es el competente para conocer de cuantas cuestiones surjan sobre la ejecución del presente contrato.

CPV: 55410000-7: Servicio de gestión de bares.

TERCERA.-VALOR ESTIMADO Y CANON TIPO DE LICITACIÓN.

El valor estimado de la concesión se fija en QUINIENTOS euros (500,00 €), para la temporada estival 2026.

La fijación del precio de adjudicación de la concesión se determinará al alza sobre el canon base de licitación, descartándose aquellas ofertas en las que los licitadores propongan un importe inferior al mismo.

El precio será abonado a la firma del contrato.

CUARTA.-EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del ejercicio para hacer frente al compromiso del Ayuntamiento de asumir los gastos correspondientes a los suministros de electricidad y consumos de agua potable derivados de la ejecución de la concesión.

QUINTA.-PAGO

La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del canon con anterioridad a la formalización de la concesión en la cuenta corriente del Ayuntamiento, que se indicará expresamente al candidato que resulte adjudicatario de la concesión.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La concesión tendrá una duración de correspondiente a la temporada estival, desde el 6 de junio hasta el 6 de septiembre de 2026, debiendo abrirse el local al público, con explotación de la barra de bar, el periodo comprendido:

- APERTURA: 6 de junio 2026.
- CIERRE: 6 de septiembre 2026.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por una temporada más, que deberá ser acordada expresamente por el órgano de contratación, y será obligatoria para el licitador que resulte adjudicatario.

Con carácter previo a la formalización de la concesión se realizará un informe municipal en el que se recoja la situación del local, así como un inventario que describa los bienes y mobiliario que se aportan por parte del Ayuntamiento.



Concluida la vigencia de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones, incluyendo las eventuales mejoras introducidas en el local, revertirá al Ayuntamiento de Portillo, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, la Administración municipal designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el local/bar en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación o reposición derivadas del uso indebido por parte del adjudicatario que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

SÉPTIMA.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren persona física, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

OCTAVA.-CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Solo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar (**no las Comunidades de Bienes**), cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Los concesionarios interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por lo medios que se indican, si bien **su acreditación sólo se exigirá al concesionario propuesto como adjudicatario.**

No obstante, lo anterior, para evitar mayores dilaciones en el procedimiento, se podrán aportar los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este Pliego, a pesar de que, si no se aportan, **serán exigidos al concesionario propuesto como adjudicatario.**

Requisitos de solvencia económico- financiera y técnica

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.6b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

GASTOS DE LICITACIÓN.

No se establece la obligación de constitución de garantía provisional.

El licitador que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía por importe del diez por ciento (10%) del precio de adjudicación, que incluye la garantía definitiva del cinco por ciento (5%) legalmente exigida y una garantía complementaria de un cinco por ciento (5%) establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 LCSP, que responderá de la correcta ejecución de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de



garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo máximo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha finalización de cada anualidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

NOVENA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.

9.1.- Plazo de presentación de ofertas:

Según consta en Informe de Alcaldía obrante en el expediente, no se exige la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas.

El plazo de presentación de oferta será de 8 día hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la sede electrónica, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La participación en la licitación conlleva la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación, sin salvedad alguna.

9.2.- Lugar de presentación:

Para participar en la licitación, **se deberán presentar, en el registro general del Ayuntamiento de Portillo, sito en Plaza San Juan Evangelista, número 1 del municipio, en horario de 09.00 a 14.00 horas**, dentro del plazo fijado en el punto 9.1 y conforme a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, las correspondientes proposiciones.

Cuando la proposición se envíe por correo o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse al registro general del Ayuntamiento de Portillo justificación de la fecha de imposición del envío en la





oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por Correos.

Cada licitador podrá suscribir una única oferta.

9.3.- Documentación a aportar por los licitadores

La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en el que se identificará el proponente y en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción: "OFERTA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PORTILLO PARA ADJUDICAR LA BARRA DE BAR UBICADA EN LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2026".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una **DECLARACION RESPONSABLE**, del representante de la empresa o de la persona física licitante conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se adjunta como Anexo I a este pliego un modelo de declaración responsable.

No obstante, lo anterior, para evitar mayores dilaciones en el procedimiento, se podrán aportar los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad exigidos en este Pliego dentro del SOBRE A, a pesar de que, si no se aportan, **serán exigidos al concesionario propuesto como adjudicatario.**

Dichos documentos son:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro



Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
4. Testimonio judicial o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
5. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.
6. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.
7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el licitador indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
8. Documento acreditativo de contratación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la actividad respetando lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
9. Dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento, a efectos de comunicación por medios electrónicos.

- **SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se incluirá el documento **ANEXO II**, debidamente cumplimentado, en el que se indicará la oferta efectuada por el licitador atendiendo a **VARIOS CRITERIOS**.



Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión.

No se admitirá la oferta que proponga un canon a abonar al ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente pliego.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitarse aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

DÉCIMA.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se tendrán en cuenta varios criterios sobre **una puntuación total de 160 puntos**:

PRIMER CRITERIO.- PRECIO, con una puntuación máxima de 60 puntos, sobre un **CANON MÍNIMO ANUAL BASE** de la licitación es QUINIENTOS EUROS (500,00 €), impuestos no incluidos, de la forma siguiente.

- Oferta económica de 500,00-€: 0 puntos. Las ofertas inferiores al canon mínimo anual serán declaradas nulas.
- Oferta económica de 600,00-€: 10 puntos.
- Oferta económica de 700,00-€: 20 puntos.
- Oferta económica de 800,00-€: 30 puntos.
- Oferta económica de 900,00-€: 40 puntos.
- Oferta económica de 1.000,00-€: 50 puntos.
- Oferta económica de 1.100,00-€: 60 puntos.

SEGUNDO CRITERIO.- Experiencia profesional en haber regentado la titularidad de Bares, con una puntuación máxima de 60 puntos, de la forma siguiente:

- Experiencia acreditada de hasta 5 años: 10 puntos.
- Experiencia acreditada de 6 a 10 años: 20 puntos.
- Experiencia acreditada de 11 a 15 años: 30 puntos.
- Experiencia acreditada de 16 a 20 años: 40 puntos.
- Experiencia acreditada de 21 a 25 años: 50 puntos.
- Experiencia acreditada de más de 25 años: 60 puntos.

La experiencia profesional en establecimientos hosteleros de titularidad pública deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de los servicios temporales prestados en esa Administración.

La experiencia profesional en establecimientos hosteleros de titularidad privada, deberá acreditarse por medio de alguna de la siguiente documentación:



- Contrato de arrendamiento o documento que acredite la titularidad de la explotación del negocio.
- Licencia de Apertura o Actividad a nombre del licitador.
- Certificado censal (modelo 036/037) o alta en el IAE en epígrafe correspondiente a hostelería referido al periodo alegado.

TERCER CRITERIO.- Compromiso de apertura del servicio de cocina.

Se otorgarán **20 puntos** por apertura del servicio de cocina los 7 días de la semana. A la reducción de días de apertura de este servicio se aplicará una puntuación proporcional del total 20-7.

CUARTO CRITERIO.- Ampliación de servicios en beneficio de los usuarios.

Se otorgarán **20 puntos** por actividades adicionales a realizar en beneficio de los usuarios tales como hinchables infantiles, música en directo u otros análogos.

Máximo 4 extras en la temporada.

- Una actividad puntuable durante la temporada: 5 puntos.
- Dos actividades puntuables durante la temporada: 10 puntos.
- Tres actividades puntuables durante la temporada: 15 puntos.
- Cuatro actividades puntuables durante la temporada: 20 puntos.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP:

-Proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

-Proposiciones presentadas por licitadores que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

-El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate expuestos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

UNDÉCIMA.-COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, no siendo de aplicación lo previsto en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento





jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Mesa de Contratación estará presidida por D. JUAN ANTONIO ESTEBAN SALAMANCA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PORTILLO, y formarán parte de la misma como vocales:

-La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la Mesa.

-Un Administrativo del Ayuntamiento de PORTILLO.

Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

DUODÉCIMA.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. La apertura de proposiciones se realizará a las 13.30 horas del viernes siguiente a la finalización de presentación de ofertas.

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A", y si éstos contienen todo lo exigido en el Pliego y sus anexos, o existen omisiones determinantes de exclusión.

A los efectos de la expresada calificación, la Presidenta ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados. Dicha circunstancia se comunicará asimismo a través del correo electrónico que los licitadores deberán indicar a tal efecto, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se proceda a la subsanación del error, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa, una vez calificada la documentación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar los candidatos que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Una vez realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B", salvo que sea necesaria la subsanación de la documentación contenida en el sobre "A", en cuyo caso el acto se





suspenderá y se fijará nuevamente por Decreto de Alcaldía, una vez finalizado el plazo otorgado para la subsanación.

No obstante, la Mesa podrá decidir atrasar la apertura de la proposición económica. En este caso se expondrá un anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a todos los participantes en la licitación.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la concesión y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones o contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y a la lectura de las mismas.

12.3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra **no alteren su sentido**, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

12.4. La Mesa, tras la calificación de las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación que dictará acuerdo de resolución.

La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto el concurso no haya sido adjudicado por el órgano de contratación.

12.5. Recibida la propuesta de la Mesa de contratación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente (original y fotocopias para su cotejo), **si no se hubiese aportado junto a la solicitud de participación en**



el procedimiento (a excepción de los documentos acreditativos de garantía definitiva y pago de la mitad del precio así como listado de precios propuestos):

1-Acreditación de la capacidad de obrar:

En el caso de los empresarios que sean **personas jurídicas**, tal capacidad se acreditará mediante la **escritura de constitución o de modificación, caso de existir ésta**, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. En caso contrario, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras, se acreditará en los términos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.

El licitador que **sea persona natural** deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

Poder de representación o delegación de facultades bastanteadas: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar, que deberá ser **bastanteada** por el Secretario del Ayuntamiento. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

2-Alta en el epígrafe correspondiente de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

3-Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4-Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

5-Documento acreditativo de contratación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de la actividad respetando lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.



6-Justificante de abono del precio anual de adjudicación de la concesión.

7-Listado de precios al público de los productos objeto de venta en el bar.

8- Copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de tener contratado un seguro multirriesgo que cubra bienes de su titularidad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado al efecto en el mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días siguientes a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

DÉCIMOTERCERA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, en este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOCUARTA.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo social: Promover el empleo de personas con dificultades de inserción laboral.

DECIMOQUINTA.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

15.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

1. Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.



2. La dotación de medios materiales al local, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento. Se incluye la necesaria adecuación del local y la puesta a punto de las instalaciones e infraestructuras precisas para el suministro de agua, electricidad más las legalizaciones que sean precisas.
3. Quedará obligado a la explotación directa del servicio, cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos reguladores de la concesión y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquéllos.
4. Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación, no pudiendo restringir el acceso del público salvo supuestos excepcionales debidamente acreditados.
5. El adjudicatario queda obligado a realizar la explotación de la barra de bar del local durante los días establecidos en el contrato en horario de 12:00 a 22:00 horas.
6. Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la concesión.

A tales efectos, el concesionario deberá tener suscritos y en vigor los seguros de responsabilidad civil que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. Para la celebración excepcional de eventos, el adjudicatario deberá solicitar autorización por escrito al órgano de contratación que, resolverá lo pertinente, estableciendo en su caso en la resolución las medidas relativas a horarios de apertura y niveles de ruido permitidos.
8. Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento de las mismas.
9. Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, configurándose esta obligación como condición esencial de ejecución de la concesión.
10. Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento



11. A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.
12. No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.
13. Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.
14. Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libre el local, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, revertiendo las mejoras realizadas en aquellos al Ayuntamiento, sin contraprestación alguna. Por otra parte, serán de cuenta del adjudicatario todos los muebles y enseres necesarios para la prestación del servicio.

En caso de incumplimiento de lo preceptuado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del adjudicatario.

15. El concesionario adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.
16. Además de lo señalado, serán obligaciones del adjudicatario las señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

1. El uso y disfrute de las instalaciones objeto de la concesión para el ejercicio de la actividad durante el plazo de ejecución de la concesión.
2. Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas.
3. A no correr con los gastos derivados del suministro eléctrico y del consumo de agua potable, comprometiéndose el Ayuntamiento a hacerse cargo de los mismos, siempre que los gastos se correspondan a un consumo adecuado de los recursos, debiendo el adjudicatario comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier avería o anomalía de funcionamiento en las instalaciones que detecte, permitiendo al personal municipal proceder a su corrección.

DECIMOSEXTA.-RIESGO Y VENTURA.





La explotación de la barra del local socio-cultural se realizará a riesgo y ventura del concesionario, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el concesionario adjudicatario de la concesión, así como el incumplimiento de sus obligaciones con Agencia Tributaria y Seguridad Social.

DECIMOSÉPTIMA.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Asimismo, serán facultades del Ayuntamiento, además de las que se derivan de este Pliego, las reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOCTAVA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La explotación se ejecutará con sujeción a las cláusulas del contrato que se suscriba y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento de la concesión en la que estarán representadas todas las fuerzas políticas de la Corporación.

DECIMOSÉPTIMA.-REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, así como las mejoras que el concesionario hubiere realizado.

DECIMOCTAVA.-EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) La falta de pago del precio de adjudicación.
- c) La comisión de falta muy grave.
- d) La reversión del servicio a la Administración por el cumplimiento del plazo establecido.
- e) El rescate del servicio por la Administración.





f) Por las demás previstas en la legislación aplicable.

DECIMONOVENA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

Para proceder a la resolución de la concesión administrativa, el Ayuntamiento procederá a incoar el correspondiente expediente, con audiencia del interesado. En todo caso, también podrá exigirse al concesionario la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Son causas de resolución de la concesión las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución de la concesión se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario en su caso.

La resolución de la concesión producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

VIGÉSIMA.-PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones constituye causa de resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5% del precio de la concesión, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Estas penalidades son independientes de la obligación del concesionario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por la cesión ilegal de trabajadores. Igualmente, será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del concesionario de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.

VIGESIMOPRIMERA.-TRIBUNALES COMPETENTES





Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de la concesión serán competentes el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Valladolid, así como la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario, con renuncia a cualquier otro fuero.



ANEXO I-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE
CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

D. D^a.....,
con
domicilio.....
.. en
.....
....., de con teléfono de contacto
....., y D.N.I....., en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de:

.....
(nombre o razón social y C.I.F), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Portillo para la contratación de la explotación de la barra de bar ubicada en la Piscina Municipal para una anualidad/temporada, con posibilidad de prórroga por una anualidad/temporada adicional, **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

I.- Que el licitador cumple con los requisitos de capacidad.

II.- Que, asimismo, dispone de solvencia económica y técnica exigida.

III.- Que, se compromete a la presentación de la documentación acreditativa de adscripción de los medios previstos.

IV.- Que el licitador, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V.- Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del RGLCSP, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Portillo y, si las tiene, están garantizadas.

VI.- Que el licitador se compromete a darse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión y que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda y así mismo, se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto.

VII.- Que el licitador declara: **(marcar lo que proceda).**

No pertenecer a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.

Pertenecer al siguiente grupo empresarial _____ integrado por las siguientes empresas:

- Y de estas empresas del grupo:

() Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento.

() Presentan proposición, las siguientes:



- _____

- _____

Que, para el caso de que se produzca la selección de nuestra oferta como la más ventajosa económicamente, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, todo lo referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en pliego rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.

VIII.- De conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, consiento expresamente la utilización de mis datos personales y conozco los derechos de que dispongo en la utilización de mis datos.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo. _____

Firma autorizada y en su caso sello de la empresa



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. D^a.....,
con
domicilio.....
.. en
.....
....., de con teléfono de contacto
....., y D.N.I....., en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de:
.....
(nombre o razón social y C.I.F), solicita su admisión al procedimiento para la
contratación de **LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE BAR UBICADA
EN LA PISCINA MUNICIPAL**, haciendo constar que:

A) CANON DE EXPLOTACIÓN.

Se comprometo a gestionar la barra de bar del local socio-cultural y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad anual/temporada de€ en concepto de canon, sin sujeción a IVA, de conformidad con el artículo 7.9º LIVA.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- ☐ Experiencia acreditada de hasta 5 años: 10 puntos.
- ☐ Experiencia acreditada de 6 a 10 años: 20 puntos.
- ☐ Experiencia acreditada de 11 a 15 años: 30 puntos.
- ☐ Experiencia acreditada de 16 a 20 años: 40 puntos.
- ☐ Experiencia acreditada de 21 a 25 años: 50 puntos.
- ☐ Experiencia acreditada de más de 25 años: 60 puntos.

Marcar una X.

C) SERVICIO DE COCINA.

Me comprometo a la apertura del servicio de cocina _____ días a la semana.

D) SERVICIOS ADICIONALES.

- ☐ Una actividad puntuable durante la temporada: 5 puntos.
 - Breve descripción de la actividad: _____
- ☐ Dos actividades puntuables durante la temporada: 10 puntos.
 - Breve descripción de la actividad: _____



- Breve descripción de la actividad: _____

☐ Tres actividades puntuables durante la temporada: 15 puntos.

- Breve descripción de la actividad: _____

- Breve descripción de la actividad: _____

- Breve descripción de la actividad: _____

☐ Cuatro actividades puntuables durante la temporada: 20 puntos.

- Breve descripción de la actividad: _____

- Breve descripción de la actividad: _____

- Breve descripción de la actividad: _____

- Breve descripción de la actividad: _____

Marcar una X.

E) ACEPTACIÓN ÍNTEGRA Y EXPRESA DE LOS PLIEGOS RECTORES

Acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores de la concesión y cuantas obligaciones que de los mismos se deriven, comprometiéndose al acondicionamiento de las instalaciones en tiempo y forma, así como de las obligaciones que deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuere.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo. _____

Firma autorizada y en su caso sello de la empresa

